

formes numériques et algorithmes»). Parte de los tres postulados de la sociología de la técnica: nada es puramente técnico, la técnica es una forma de discurso y la técnica es interacción. En la relación entre algoritmos y transparencia, podría decirse que la máxima socrática «solo sé que no sé nada» se torna en «lo sé todo, pero no cómo lo sé» (P. Mathias). Reflexiona sobre las consecuencias de la opacidad de los algoritmos: en positivo, permite evitar estrategias para burlarlo y situarse «artificialmente» en los primeros resultados de la búsqueda; en negativo, permite ocultar sesgos intencionados. Nos enseña, también, que la censura puede provenir también de los utilizadores por el llamado «efecto Mateo» (por la frase de su Evangelio 13, 10-11: «porque a cualquiera que recibe, se le dará y tendrá más; pero al que persiste en no recibir, aun lo que tiene le será quitado»), conforme al cual mientras más leído es un trabajo, más citado es, lo que hace que sea más leído (en un círculo virtuoso), y viceversa (en un círculo visioso), lo que depende en altísima medida de su posicionamiento por el algoritmo. Por último, advierte de que en el funcionamiento de las plataformas digitales se produce el llamado «efecto burbuja», en el que solo se reciben opiniones coincidentes con las propias, aunque él cree que no en el grado en que a veces se dice, precepción que no compartimos, por cierto.

Como puede verse, se trata de una obra colectiva de gran interés, en el que resulta llamativo el alto nivel de consenso en la consideración muy crítica de la «cultura de la cancelación» y en el entendimiento de que la censura no responde en la actualidad a su definición clásica. Han cambiado los censores y la forma de censura, que es el resultado en la actualidad de una combinación de normas públicas y privadas –como las políticas de moderación de las plataformas– y de actuaciones igualmente públicas y privadas, que tejen una tupida malla que dificulta la libre circulación de la expresión artística y de la expresión, *tout court*.

*Emilio Guichot*  
Universidad de Sevilla

ANTOINE VAUCHEZ (dir.): *Le moment régulateur*, Paris, Les Presses de Sciences Po, 2024, 416 págs.

Antoine Vauchez acaba de publicar la obra, titulada *Le moment régulateur. Naissance d'une contre-culture de gouvernement*, en la editorial Les Presses de Sciences Po. Conviene recordar que el autor es director de investigación en el CNRS en sociología política y en derecho. Sus investigaciones se centran en la formación del poder europeo, la constitución de un corpus jurídico y económico del proyecto europeo y la consolidación de un poder independiente en torno al tribunal de justicia, el banco central y las agencias de regulación europeos. Se interesa igualmente por la transformación liberal de los Estados miembros y la difuminación progresiva de las fronteras entre lo público y lo privado. Dirige ac-

tualmente la Agrupación de Interés Científico Labqui que reúne a investigadores en ciencias humanas y sociales de 27 centros universitarios especializados en el análisis de la Unión Europea. Además, ha sido profesor invitado en el centro de investigación iCourts perteneciente a la Universidad de Copenhague, Max Planck Fellow y director adjunto del Master Asuntos públicos europeos en la Universidad de París1-Panthéon Sorbonne. Entre sus obras más relevantes, conviene mencionar *Researching the European Court of Justice. Methodological Shifts and Law's Embeddedness* (2022) editada con Mikael Rask Madsen y Fernanda Nicola, y *The Neoliberal Republic. Corporate Lawyers, Statecraft and the Making of Public-Private France* (2021) redactada con Pierre France. En 2021, recibió el Michael Endres Prize por el conjunto de su obra.

En la presente obra, Antoine Vauchez recuerda que el término regulación, ausente del vocabulario jurídico hace dos décadas, está omnipresente hoy en día, dado que permite vincular las instituciones públicas a las diversas autoridades de regulación en ámbitos muy diversos. «Bajo la égida de la regulación, se habla de telecomunicaciones, medicamentos, derechos audiovisuales, transportes, datos personales, mercados abiertos, etc.» (pág. 11). Así, la regulación se ha convertido en «un nuevo arte de gobernar construido en torno al tríptico ‘orientar, equilibrar, corregir’» (págs.11-12). Este nuevo poder regulador se halla en el cruce de los centros de decisión administrativos, de la política representativa y de la sociedad civil organizada. La regulación, definida de manera diversa, se opone al viejo gobierno que recurre a la reglamentación y a la intervención pública. Hoy en día, tanto los expertos como los profesionales, públicos y privados, aluden a la regulación. En un momento en el cual los gobernantes experimentan su escasa capacidad de acción y su pérdida de credibilidad política, «la regulación aparece como el lugar de una eficacia renovada» (pág. 13).

A menudo formadas por altos funcionarios y directivos provenientes del sector privado, las agencias de regulación, que derogan a las obligaciones gestoras y contables de la administración pública, hacen gala de agilidad y escapan a la pesadez jurídica y gestora de la acción pública (pág. 13). En su deseo de encarnar la modernidad política, contraponen la feminización de sus cargos directivos a la masculinización de los altos funcionarios y responsables políticos. Asimismo, estas agencias colaboran estrechamente con las entidades reguladas desplegando una intensa labor diplomática y demuestran una capacidad de innovación manifiesta a través de la utilización de nuevos conceptos, instrumentos y tecnologías: «de los *regtechs* a los instrumentos de la *compliance* pasando por la transparencia del *open government*» (pág. 14). Estas agencias de regulación difuminan las fronteras simbólicas y prácticas entre lo administrativo y lo político, lo público y lo privado, lo nacional y lo europeo, que prevalecían anteriormente.

Existe una amplia literatura científica sobre esta cuestión que se ha anticipado incluso a su realidad objetiva. De hecho, tanto la ciencia política como la economía política, especialmente anglosajona, han anticipado y acompañado este fenómeno. En efecto, a partir de mediados de los años noventa del pasado siglo,

se opone una nueva forma de Estado, que se denomina reguladora, al Estado del Bienestar que surge al término de la Segunda Guerra Mundial. Así, Giandomenico Majone (1996)<sup>7</sup> presenta la Comisión Europea como «el prototipo de un Estado regulador, un Estado reconfigurado con fines de eficacia económica y de modernización de los mercados, [...] y que se apoya en una red de autoridades de competencia y de tribunales de justicia encargados de elaborar y de aplicar unas reglas [que se mantienen] a buena distancia de las mayorías políticas» (pág. 15-16). Se trata de un Estado que se construye en oposición al Estado intervencionista y redistribuidor formado durante la posguerra en torno al impuesto y al gasto público así como alrededor de poderes de *command and control* gracias a un poderoso aparato administrativo (pág. 16).

Lo cierto es que, como lo ha puesto en evidencia David Levi-Faur (2013)<sup>8</sup> «tanto las privatizaciones como la liberalización de los antiguos monopolios estatales [...] se han acompañado de un incremento de las formas de intervención pública, dando lugar a una forma inédita de imbricación de los Estados y de los mercados agrupados bajo la denominación *regulatory capitalism*» (pág. 16). De hecho, estas políticas de privatización y de liberalización se han compaginado con la aparición de «agencias de regulación, dotadas de una independencia estatutaria, compuestas por expertos, profesionales y altos funcionarios» (pág. 16). No en vano, esta visión deja de lado «el proceso histórico a través del cual ese momento programático inicial de la regulación económica deja lugar a un momento [...] gubernamental, que hace de la regulación la base social y cognitiva de un nuevo arte de gobernar capaz de asegurar la regulación de los sectores sensibles de la vida social» (pág. 17). Hoy en día, es cuestión de estudiar «el proceso situado, cuestionado e inacabado de aparición de una nueva forma de gobierno que se halla en el corazón de la democracia» (pág. 18).

Para analizar este momento gubernamental de la regulación, es preciso interesarse por las agencias que constituyen un lugar privilegiado de observación. «No solamente porque, al término de varias décadas de un movimiento prácticamente ininterrumpido de reformas sucesivas, han acumulado una masa impresionante de poderes de vigilancia, investigación, autorización [y] sanción, sino porque constituyen su vertiente institucional» (pág. 24). A su vez, permite ver, vía «actividades de negociación, consultoría y coloquios, una versión en miniatura de los mundos profesionales [...] que gravitan, hoy en día, en torno a la regulación» (pág. 24). Pero, esta perspectiva monográfica y sectorial no permite dar cuenta de la dimensión gubernamental de la regulación. Para ello, «el nivel de análisis pertinente ya no es tal o cual agencia [...] sino el espacio social de las agencias que permite tomar la medida de las formas de interdependencia que se dibujan

<sup>7</sup> Majone, G. (1996). *Regulating Europe*. London: Routledge.

<sup>8</sup> Levi-Faur, D. (2013). The regulatory State and regulatory capitalism. An institutional perspective. En D. Levi-Faur (ed.). *Handbook on the Politics of Regulation* (págs. 1-10). Cheltenham: Edward Elgar.

entre ellas así como entre los profesionales públicos y privados de la regulación» (pág. 25).

Para llevar a cabo semejante estudio sobre la regulación, y comprender de manera transversal las dinámicas que presiden a la aparición de esta contra-cultura de gobierno, Antoine Vauchez se ha rodeado de un equipo de investigación, dado que «solamente un estudio colectivo que reúne, en este caso, a trece investigadores permite tomar la medida de la diversidad de los sectores, de las profesiones y de los saberes [concernidos por] la regulación. Asimismo, únicamente una encuesta multidisciplinar que asocia a politólogos, juristas y economistas [permite analizar] sus inflexiones y circulaciones entre [las dimensiones] más técnicas de la acción pública» (pág. 30). Este equipo ha llevado a cabo una investigación inédita por su amplitud y la diversidad de las fuentes movilizadas. Sin pretender ser exhaustivo, desea dar cuenta de la diversidad y complejidad de la regulación. Así, el estudio multiplica las perspectivas y los lugares de observación para dar cuenta de las dinámicas transversales a través de estudios sectoriales elegidos por la diversidad de los objetos de acción política regulados, de encuestas monográficas centradas en los actores transversales de la regulación, y de análisis socio-históricos que dan cuenta de la trayectoria de categorías claves de la acción reguladora (pág. 30).

Para cada uno de los capítulos que conforman este libro, «los miembros del equipo han recabado y analizado un [abundante] material de debates parlamentarios, [informes], boletines informativos, [artículos de] prensa profesional, sitios de bufetes de abogados, guías metodológicas y comunicados producidos por las agencias» (pág. 31). De esta forma, constituyendo un archivo público y privado de la regulación, se han dotado de los medios para «seguir el marco social y argumentativo denso en el cual se inscriben las agencias con una atención particular por las configuraciones cambiantes de actores públicos y privados, por los espacios de problematización [...] así como por los repertorios de justificación política, jurídica, económica», etc. (pág. 31). Esa labor ha sido enriquecida por «un importante corpus de entrevistas informativas realizadas con varias generaciones de actores públicos y privados que gravitan en torno a estas agencias así como, cuando ha sido posible, por unas observaciones *in situ*» (pág. 31). A ese archivo de la regulación se añade un estudio de los actores que resulta particularmente útil cuando se trata de comprender unos espacios que se hallan en los intersticios.

En este sentido, el presente libro se divide en tres partes privilegiando tres escalas de análisis que dibujan «los efectos transformadores de la regulación identificando las diferentes cronologías y lógicas que presiden a su momento gubernamental» (pág. 32).

La primera parte, que se titula *Entrar en regulación* (págs. 35-145), se articula en torno a una serie de estudios que siguen la entrada en la regulación de diversos sectores de la acción pública. Son agencias involucradas en la regulación de los mercados económicos y financieros así como agencias que se sitúan fuera de ese ámbito. Esto permite dar cuenta de la diversidad de las historias sectoriales que han propiciado la aparición de formas de regulación pública

independiente en ámbitos tan variados como la finanza, la probidad pública, la competencia o la vida privada. Permite igualmente «identificar, según unas cronologías sectoriales específicas, una misma presión isomórfica del campo de la regulación que se afirma a partir de los años 2000 y transforma progresivamente las agencias de regulación» (pág. 32).

La segunda parte, que se titula *Gobernar la regulación* (págs. 147-267), ofrece una mirada transversal de los actores públicos y privados que se han convertido en los profesionales de la regulación y cuya competencia «contribuye a definir los contornos de este nuevo espacio de poder. Esto implica estudiar figuras relevantes de la regulación que, sin ser representativas, constituyen sin embargo unas figuras transversales y emblemáticas que se hallan inmersas en las dinámicas propias del campo de la regulación. Los investigadores se interesan igualmente por otros cargos dirigentes de la regulación, algunos de ellos mujeres (pág. 32).

La tercera parte, titulada *Los pequeños saberes del gobierno regulador* (págs. 269-374), se adentra en las nuevas ciencias de la regulación que se desarrollan en lugares neutrales, en torno a categorías de la acción reguladora, de la deontología a la *compliance* pasando por la regulación en sí misma «donde se desvanecen progresivamente las fronteras simbólicas y prácticas entre lo público y lo privado. Declinados en otros tantos relatos, de consignas y de doctrinas, constituyen otras tantas formas de objetivación de una contra-cultura de gobierno» (pág. 33).

En definitiva, la presente obra describe las formas contemporáneas de la regulación, permitiendo «tomar la medida del movimiento global y del efecto político acumulativo producido por más de dos décadas de reformas prácticamente ininterrumpidas en esta materia» (pág. 375). Lejos de ser unas estructuras administrativas secundarias que asumen misiones esencialmente técnicas o de encarnar un Estado periférico, estas pequeñas agencias independientes «aparecen como la base social y cognitiva de un nuevo centro de poder» (pág. 375). En realidad, en lugar de percibir las como unas agencias cuyo número se ha multiplicado y cuyo poder se ha reforzado, promueven una contra-cultura de gobierno. Encarnada y promovida por «unas configuraciones de actores públicos y privados que actúan en asociados rivales de la regulación, esta contra-cultura que se desarrolla en estas instituciones que pretenden ser alternativas, pasa por la muestra de una forma de inversión de los valores administrativos y políticos tradicionales» (pág. 376). En este sentido, la regulación pone a prueba el gobierno político del que «cuestiona las divisiones y las jerarquías históricamente consolidadas» (pág. 376).

A su vez, el auge de la regulación provoca una inestabilidad estructural. No es cuestión solamente de que el fortalecimiento de la regulación introduzca una incertidumbre superior en cuanto a los titulares y lugares reales del poder, sino que el centro del poder reticular de las agencias debilita los mecanismos formales e informales y los actores de la política democrática. «Posicionado en la intersección de las placas tectónicas de lo mercantil y de lo no mercantil, de la política, de la economía y de la administración, así como de lo nacional y de lo europeo, el gobierno regulador sigue siendo un centro de poder estructuralmente inestable,

sacudido por unas crisis recurrentes de escándalos y de intentos rivales de control [...] y marcado por una dificultad crónica para legitimarse y para legitimar a los acuerdos laboriosos que alcanza» (pág. 379).

Al término de la lectura de la obra *Le moment régulateur*, conviene subrayar la gran actualidad y el carácter novedoso del objeto de estudio así como la originalidad de la perspectiva elegida para analizar, desde diferentes disciplinas, puntos de vista y escalas, el fenómeno de la regulación que se ha convertido en esencial durante las últimas dos décadas. Centrándose en la entrada en la regulación, el gobierno de la regulación y la ciencia de la regulación, ofrece una mirada diversa y pormenorizada de la regulación que difunde una contra-cultura de gobierno que se está convirtiendo progresivamente en mayoritaria. La diversidad de los contribuyentes no perjudica la unidad de la obra, dado que cada capítulo forma parte de una investigación más amplia y común, de modo que se evite la sensación de estar ante un cajón de sastre.

En definitiva, la lectura de esta obra se antoja ineludible para mejorar nuestra comprensión del momento regulador en el cual nos encontramos.

*Eguzki Urteaga*  
Universidad del País Vasco

